

bliea Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

El Presidente:
Porfirio Herrera

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2959, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Leopoldo Rodríguez Jorge,

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2959.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Rodríguez Jorge,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Rodríguez Jorge, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de VEINTIOCHO (28) tareas, de conuco, situada en "Los Guayuyos", común de Moca, dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la Común de Moca, por el precio de RD\$14.00, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO VEINTISEIS.— No. 26.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los DIECISIETE días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. Por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, empleados públicos, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Núm. 306784, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados: ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de Tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Serie 23, número 4624, Sello No. 81, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha diez y seis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes números quinientos veinticuatro, y mil ochocientos treintidos, del treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de noviembre del año mil noveciento cuarenta y ocho; declarándome: Que ha vendido al señor LEOPOLDO RODRIGUEZ JORGE, casado con Ana Luisa Rodríguez, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de "Los Guayuyos", Común de Moca, portador de la Cédula Serie 54, Número 1528, Sello Número 206993, a quien doy fé conocer, presente y aceptante; el inmueble siguiente: Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de VEINTIOCHO tareas a cincuenta centavos, RD\$0.50 tarea, de conuco, situada en "Los Guayuyos", de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Neco, Oeste, camino real, Norte, Antonio Ramos, y Sur, Neco. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela No. UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO, de fecha CINCO del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho. El precio de la venta es de CATORCE PESOS RD\$14.00 moneda de curso legal, que ha recibido el vendedor, de manos del comprador, según se evidencia con el recibo número 186118, de fecha diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cin-

cuenta y uno, que tuvimos a la vista, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Ávila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos, RD\$2.00 y cincuenta centavos, RD\$0.50 respectivamente marcados con los número 390966 y 1206314, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.

Doy Fé: Lic. R. Francisco Thevenín.— Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Julio A. Cambier,
Agustín Aristy.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de

junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2960, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Maximiliano Espinal Arias.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2960.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Maximiliano Espinal Arias,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Maximiliano Espinal Arias, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CINCUENTA (50) tareas, cultivada en parte de café, situada en "Los Tratrases", Común de Moca, por el precio de RD\$32.50 que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO VEINTIDOS.— No. 22. —REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los TRES días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; por ante mí, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en esta ciudad de Moca, en la casa No. sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, a quien doy fé